



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

| | | | | |
|----------------------|-----|------|--|----------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | SJDH/CA/CB/021/2022 |
| 28 | 09 | 2022 | | |

| DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR | | |
|---|---|--|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GELUMA SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V. | | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GSC161024A6A | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA | NACIONALIDAD: MEXICANA |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE VENUSTIANO CARRANZA OTE, NÚMERO EXTERIOR 504, COLONIA CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. | | |
| DOMICILIO DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE VENUSTIANO CARRANZA OTE, NÚMERO EXTERIOR 504, COLONIA CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. | | |
| TELÉFONO: 7222971699 | TELÉFONO: NO APLICA | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): gelumaconstructor@yahoo.com |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO: GELUMA SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V. | | |
| DOCUMENTO QUE ACREDITA LA IDENTIDAD: ESCRITURA NÚMERO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS ONCE, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR EL LIC. JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO. | | |
| DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR | | |
| NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): EFRAÍN MALAQUÍAS JIMÉNEZ | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: IDENTIFICACIÓN OFICIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 5245067741149 | | |
| DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN | | |
| GIRO COMERCIAL 5661 "EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS" | SUBGIRO 01 MAQUINARIA | |
| ÁREA REQUIRENTE: COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO | ÁREA CONTRATANTE: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA | |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN: CP/SJDH/CA/021/2022 | LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL | DICTAMEN DE EXCEPCIÓN: NO APLICA |

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

"AVISO DE PRIVACIDAD" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 6 Y 143 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 6, 15, 29 Y 32 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, LOS DATOS RECABADOS EN ESTE FORMATO (ENCUESTA, ENTREVISTA) SERÁN UTILIZADOS CON FINES ESTADÍSTICOS Y DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

| | | | | |
|----------------------|-----|------|--|----------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | SJDH/CA/CB/021/2022 |
| 28 | 09 | 2022 | | |

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE":

- A. QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES PLANEAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO, PROGRAMAR, TRAMITAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS, CON BASE EN LAS NORMAS Y POLÍTICAS APLICABLES, PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL 2021.
- B. QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL 2021.
- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO, EL UBICADO EN JUAN ÁLVAREZ NÚMERO 500, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, CÓDIGO POSTAL 50130, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
- B. QUE QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ÉSTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
- C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE "LOS BIENES" MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO; PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
- D. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES, EN PARTICULAR, LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.
- E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. DE "LAS PARTES":

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN I, 3, FRACCIÓN II, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, FRACCIÓN III, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84 Y 86 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 120, 121, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 132, 135, 137, 138 Y 141 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ENAJENA A "LA CONTRATANTE" "LOS BIENES" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO "LOS BIENES", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DE ESTE.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES".

LAS ESPECIFICACIONES, MODELOS, MARCAS Y CANTIDADES DE "LOS BIENES" QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE ESTE INSTRUMENTO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" ADQUIERA "LOS BIENES" POR UNA CANTIDAD INDETERMINADA, DEBERÁ FIJAR LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DENTRO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, SUJETÁNDOSE AL PROGRAMA DE SUMINISTRO, EL CUAL FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y NO DEBERÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE SUSCRIBA. EN EL SUPUESTO DE QUE REBASE UN EJERCICIO FISCAL "LA CONTRATANTE" DEBERÁ AJUSTARSE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A SUS PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DETERMINANDO EL PRESUPUESTO TOTAL, COMO EL RELATIVO AL SIGUIENTE EJERCICIO, CONSIDERANDO LOS COSTOS VIGENTES Y LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA LOS AJUSTES DE COSTOS QUE ASEGUREN LA CONTINUIDAD DE "LOS BIENES" ADQUIRIDOS.

CUARTA: SUMINISTRO DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS BIENES" EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO. LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBIENDO SER ESTA LIBRE A BORDO (LAB).

QUINTA: PAGO DE "LOS BIENES".

EL PAGO DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

"EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE SER EL CASO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LE HUBIERA ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CAJA GENERAL DE GOBIERNO; DE LA FICHA DE REINTEGRO "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REMITIR COPIA A "LA CONTRATANTE". EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO, ÉSTA SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL Y SE SOLICITARÁ AL ÁREA DE RECAUDACIÓN INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

SEXTA: ANTICIPO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA ALGÚN ANTICIPO CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES", DEBERÁ PRESENTAR DE FORMA SIMULTÁNEA GARANTÍA POR EL IMPORTE TOTAL DE ESTE. LA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA. EN EL CASO DE QUE SE DEBA PRESENTAR A TRAVÉS DE FIANZA SE SUJETARÁ AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE". LA GARANTÍA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS.

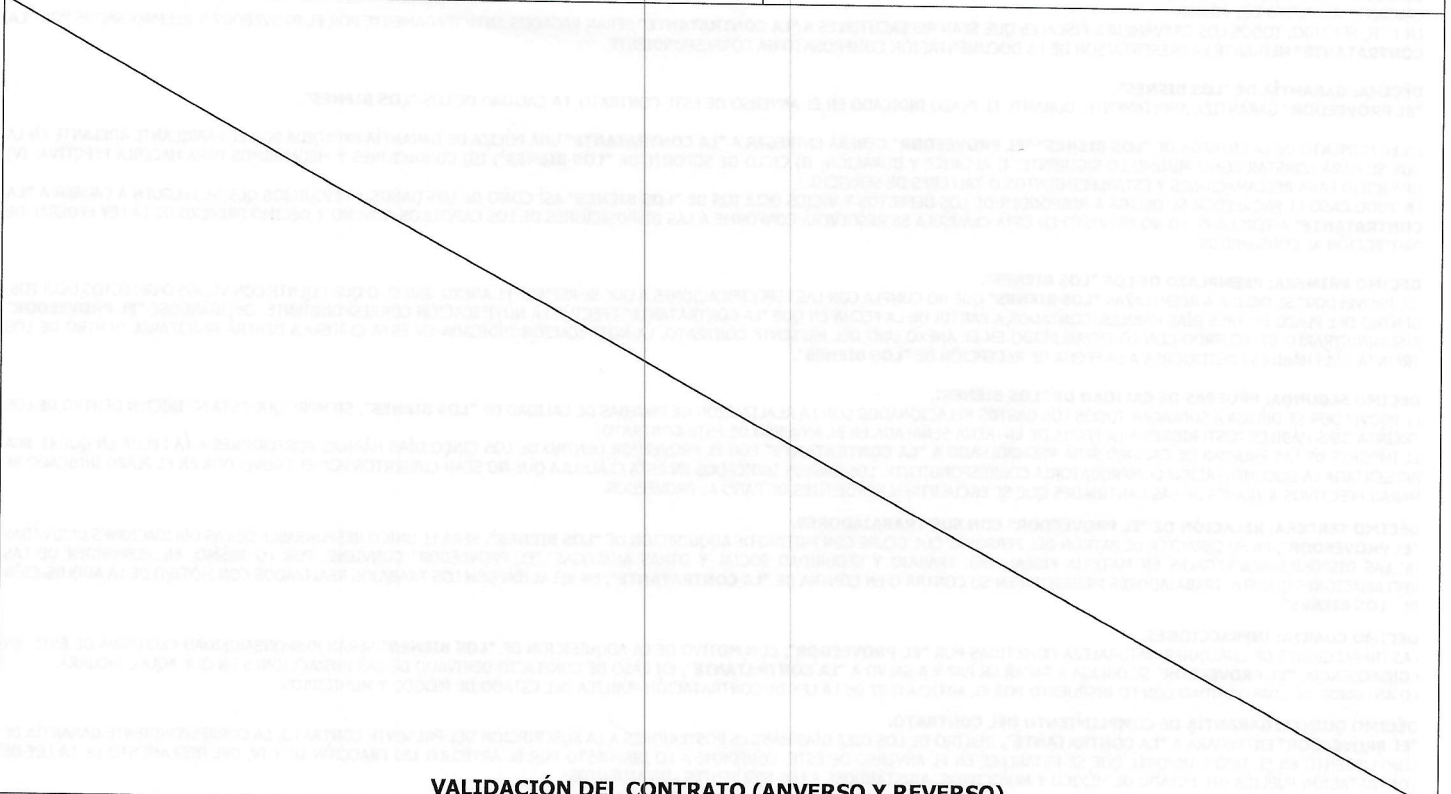
EL PRECIO DE "LOS BIENES" PODRÁ SER MODIFICADO SUJETÁNDOSE LA PERIODICIDAD Y LA FÓRMULA QUE SE INDICAN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PARA EL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO JUSTIFICATORIO ANTE "LA CONTRATANTE", QUIEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LO CONDUCTENTE. CUANDO EL AJUSTE DE PRECIOS NO SEA AUTORIZADO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS BIENES" CONFORME AL PRECIO PACTADO INICIALMENTE.



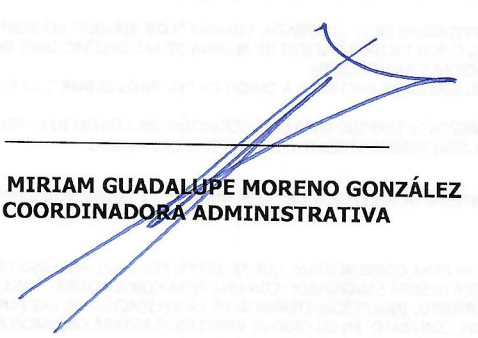
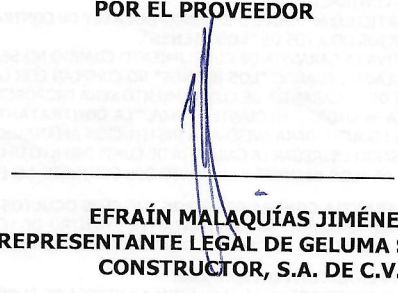
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

| | | | | |
|----------------------|-----|------|--|----------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | SJDH/CA/CB/021/2022 |
| 28 | 09 | 2022 | | |

| | | |
|---|--|---|
| TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE | ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL): ESTATAL | PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 010204010103 11010101 222B04000000000 5661 5100 |
|---|--|---|



VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

| | | | |
|--|--|------|--|
| POR LA CONTRATANTE | POR EL PROVEEDOR | | |
|  <hr/> MTRA. MIRIAM GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ COORDINADORA ADMINISTRATIVA |  <hr/> EFRAÍN MALAQUÍAS JIMÉNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE GELUMA SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V. | | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | | |
| DÍA | MES | AÑO | |
| 03 | 10 | 2022 | |

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

| | | | | |
|----------------------|-----|------|--|----------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | SJDH/CA/CB/021/2022 |
| 28 | 09 | 2022 | | |

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES" Y CONSECUENTE TRASNMIISIÓN DE PROPIEDAD DE ESTOS, DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

- EXHIBIRSE EN 2 TANTOS LAS IMPRESIONES DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS LEYES EN MATERIA FISCAL. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS CON EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
- CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE "LOS BIENES", LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
- EMITIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO PEDIDO; Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES", ASÍ COMO EL SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.
- EN TODO CASO, LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES.

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO PEDIDO SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO DEL MISMO.

EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANICIPIADAMENTE POR EL PROVEEDOR Y REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA: GARANTÍA DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS "LOS BIENES".

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" UNA PÓLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE ADELANTE EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: I) ALCANCE Y DURACIÓN; II) CICLO DE SOPORTE DE "LOS BIENES"; III) CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA; IV) DOMICILIO PARA RECLAMACIONES Y ESTABLECIMIENTOS O TALLERES DE SERVICIO.

EN TODO CASO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "LOS BIENES" ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" A TERCEROS. LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMO PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR "LOS BIENES" QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL ANEXO ÚNICO, O QUE CUENTE CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE "LOS BIENES".

DÉCIMO SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES".

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUFRAGAR TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES", SIEMPRE QUE ÉSTA SE INICIEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA SEÑALADA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD SERÁ REEMBOLSADO A "LA CONTRATANTE" POR EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LE SEA PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE. LOS GASTOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA QUE NO SEAN CUBIERTOS POR EL PROVEEDOR EN EL PLAZO INDICADO SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO AL PROVEEDOR.

DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.

"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ANÁLOGAS. "EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES".

DÉCIMO CUARTA: INFRACCIONES.

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES" SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE. EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", EN CASO DE CONFLICTO DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUEL INCURRA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DE ESTE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN III Y IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- EN APEGO AL ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "LOS BIENES".
- SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; CUANDO "LOS BIENES" NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO "LOS BIENES" NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
- LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- SI LA GARANTÍA SE OTORGÓ MEDIANTE FIANZA, "LA CONTRATANTE", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.
- NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EL PROVEEDOR SUMINISTRA LA TOTALIDAD DE "LOS BIENES" Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDE DE DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES" LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIEMPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DE ESTE.

DÉCIMO SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES.

EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SERÁ SANCIONADO CON PENA CONVENCIONAL QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR AL PROVEEDOR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "LA CONTRATANTE". EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

| | | | | |
|----------------------|-----|------|--|----------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | SJDH/CA/CB/021/2022 |
| 28 | 09 | 2022 | | |

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.

FECHA DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO MATLAZINCAS, NÚMERO 660, COLONIA BARRIO LA TERESONA, C.P. 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$67,280.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS.

ANTICIPOS: NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

AJUSTE DE PRECIOS: **GELUMA SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.;** GARANTIZA QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y POSIBLE AMPLIACIÓN DE ESTE.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): **GELUMA SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.;** GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): **GELUMA SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.;** DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL **10%** ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE **\$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN "DOCUMENTO DE INCLUSIÓN" Y "AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS".

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: **GELUMA SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.;** DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL **5%** ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE **\$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN "DOCUMENTO DE INCLUSIÓN" Y "AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS".

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: **GELUMA SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.;** ACEPTA ADICIONALMENTE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SANCIONES QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUEDE APLICAR EN CASOS DE QUE INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL Y QUE COMO CONSECUENCIA CAUSE DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

GELUMA SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.; SE COMPROMETE A NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA O CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE SU VIGENCIA.

EN CASO DE QUE **GELUMA SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.;** NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL OFERENTE", SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.), EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL OS BIENES EN LAS FECHAS PACTADAS, LOS BIENES NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO **GELUMA SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.;** NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE **GELUMA SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.;** EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

| | | | | |
|----------------------|-----|------|--|----------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | SJDH/CA/CB/021/2022 |
| 28 | 09 | 2022 | | |

DÉCIMO NOVENA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ ACORDAR INCREMENTOS EN LA CANTIDAD DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNA DE "LAS PARTES". AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A "EL PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. REBASE EN CONJUNTO EL TREINTA POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL Y EL PRECIO DE "LOS BIENES" SEA IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE.

VIGÉSIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNA DE "LAS PARTES". AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A "EL PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" SON LAS SIGUIENTES:

- "EL PROVEEDOR" NO ENTREGARA "LOS BIENES" DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO;
- "EL PROVEEDOR" OMITIÓ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA DE VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA Y DÉCIMO SEXTA.
- "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA;
- "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE "LOS BIENES" QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.
- SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE";
- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVENGA EN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR", UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS BIENES" ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO DE MÉXICO. EN ESTE SUPUESTO "LA CONTRATANTE" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO CORRELATIVO.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE SANCIONES.

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "LA CONTRATANTE", TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILITACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

SI DERIVADO DE LA ENTREGA DEL "LOS BIENES" POR EL "EL PROVEEDOR" SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

VIGÉSIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIA "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

MTRA. MIRIAM GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

EFRAÍN MALAQUÍAS JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE GELUMA SERVICIO
CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

| | | | | |
|----------------------|-----|------|--|----------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | SJDH/CA/CB/021/2022 |
| 28 | 09 | 2022 | | |

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

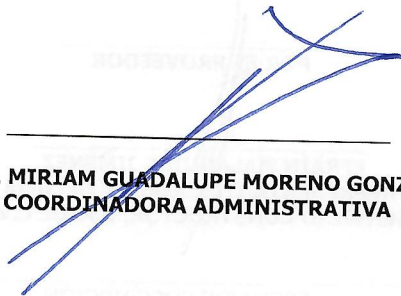
ANEXO DOS: COSTO DE LOS BIENES

OBSERVACIONES

SE DEJA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE HA LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA TODOS SUS TERMINOS Y ANEXOS; ASIMISMO QUE, EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN RECIBE UN TANTO EN ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CON LA FINALIDAD DE QUE INICIE SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO PACTADO.


VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



MTRA. MIRIAM GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

POR EL PROVEEDOR



EFRAÍN MALAQUÍAS JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE GELUMA
SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|-----|-----|------|
| DÍA | MES | AÑO |
| 03 | 10 | 2022 |



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

| | | | | |
|----------------------|-----|------|--|----------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | SJDH/CA/CB/021/2022 |
| 28 | 09 | 2022 | | |

**ANEXO UNO
ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES**

| PARTIDA | CLAVE DE VERIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|-----------------------|---|------------------|----------|
| 1 | 5661010001 | <p>PLANTA DE LUZ DE 5000 WATTS</p> <p>El generador de energía eléctrica a gasolina. Capacidad: 5250 watts. Motor de 4 tiempos de 224cc refrigerado por aire, chasis con un peso de 55 kilogramos. Cuenta con 1 salida dúplex de corriente alterna de 120 volts, 1 salida 120 volts, 1 salida de 120/240 volts con 30 amperes de potencia en su panel de control. Contador digital de horas y medidor de gasolina. Incluye 1 litro de aceite y una bolsa de herramientas. Silencioso al trabajar con 76 decibeles. Tanque de gasolina de 15 litros. Regulador de voltaje para protección por picos de voltajes. El sensor de nivel bajo de aceite apaga al motor cuando no cuenta con el nivel apropiado para su operación previniendo que el motor sufra daños. Largo: 55 centímetros. Ancho: 60 centímetros. Profundidad: 75 centímetros. Cuenta con ruedas y manijas en su estructura para transporte. Deberá cumplir con la norma oficial NOM-030-ENER-2012</p> | EQUIPO | 2 |

ALIDACIÓN DE ANEXO UNO

POR LA CONTRATANTE

MTRA. MIRIAM GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

POR EL PROVEEDOR

EFRAÍN MALAQUÍAS JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE GELUMA
SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|-----|-----|------|
| DÍA | MES | AÑO |
| 03 | 10 | 2022 |



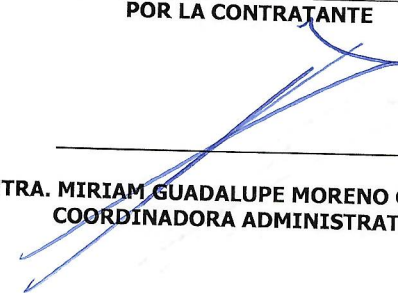

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

| | | | | |
|----------------------|-----|------|--|----------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | SJDH/CA/CB/021/2022 |
| 28 | 09 | 2022 | | |

**ANEXO DOS
COSTO DE LOS BIENES**

| NÚMERO DE PARTIDA | CLAVE DE VERIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---|-----------------------|---|------------------|----------|-----------------|--------------------------|
| 1 | 5661010001 | <p>PLANTA DE LUZ DE 5000 WATTS</p> <p>El generador de energía eléctrica a gasolina. Capacidad: 5250 watts. Motor de 4 tiempos de 224cc refrigerado por aire, chasis con un peso de 55 kilogramos. Cuenta con 1 salida dúplex de corriente alterna de 120 volts, 1 salida 120 volts, 1 salida de 120/240 volts con 30 amperes de potencia en su panel de control. Contador digital de horas y medidor de gasolina. Incluye 1 litro de aceite y una bolsa de herramientas. Silencioso al trabajar con 76 decibeles. Tanque de gasolina de 15 litros. Regulador de voltaje para protección por picos de voltajes. El sensor de nivel bajo de aceite apaga al motor cuando no cuenta con el nivel apropiado para su operación previniendo que el motor sufra daños. Largo: 55 centímetros. Ancho: 60 centímetros. Profundidad: 75 centímetros. Cuenta con ruedas y manijas en su estructura para transporte. Deberá cumplir con la norma oficial NOM-030-ENER-2012</p> | EQUIPO | 2 | \$29,000.00 | \$58,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$58,000.00 |
| I.V.A. | | | | | | \$9,280.00 |
| IMPORTE TOTAL CON LETRA (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) | | | | | | TOTAL \$67,280.00 |

VALIDACIÓN DE ANEXO DOS

| | | |
|---|--|------|
| <p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>_____ MTRA. MIRIAM GUADALUPE MORENO GONZÁLEZ COORDINADORA ADMINISTRATIVA</p> | <p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>_____ EFRAÍN MALAQUÍAS JIMÉNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE GELUMA SERVICIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.</p> | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | |
| DÍA | MES | AÑO |
| 03 | 10 | 2022 |

